

publicidad que impone el art. 6 del Real Decreto-ley para las huelgas en servicios públicos podría también cumplir la función de notificación a los empresarios afectados en concreto en las huelgas generales, pues ello exigiría como presupuesto resolver acerca de la validez o no de tales huelgas y acerca de la regulación de las mismas y de la adaptación de los requisitos legales -pensados para otras huelgas- a su peculiaridad, y como ya se ha dicho no es tal derecho el tema planteado en este recurso y en la Sentencia impugnada. Basta con entender que, no siendo necesaria la notificación individualizada, las asociaciones empresariales son destinatarias válidas de la notificación, pues, del mismo modo que los sindicatos representan a los trabajadores, son Entidades representativas de los empresarios y de sus intereses, y, del mismo modo que los sindicatos, no son únicamente asociaciones privadas representantes de sus afiliados. En cuanto exigencia jurídica basta con dicha notificación; y a efectos del conocimiento real la doble constancia de la notificación a las asociaciones empresariales y de la comunicación pública, garantiza sobradamente la posibilidad de que cada empresario puede adoptar las medidas necesarias.

FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, POR LA AUTORIDAD QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN DE LA NACIÓN ESPAÑOLA,

Ha decidido:

Primero.-Estimar el presente recurso de amparo y declarar el derecho del recurrente a participar en una huelga convocada sectorialmente por las organizaciones sindicales sin ser sancionado por ello.

Segundo.-Anular la Sentencia impugnada de la Magistratura de Trabajo de Pontevedra.

Publiquese esta Sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid a 30 de enero de 1986.-Jerónimo Arozamena Sierra.-Francisco Rubio Llorente.-Luis Díez-Picazo y Ponce de León.-Francisco Tomás y Valiente.-Antonio Truyol Serra.-Francisco Pera Verdaguer.-Firmados y rubricados.

3945. CORRECCION de errores en el texto de las sentencias del Tribunal Constitucional, publicadas en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 13, de fecha 15 de enero de 1986.

Advertidos errores en el texto de las sentencias del Tribunal Constitucional publicadas en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 13, de 15 de enero de 1986, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 1, sumario, primera columna, párrafo primero, línea 1, donde dice: «99/1985», debe decir: «3/1985». En el párrafo séptimo, línea 1, donde dice: «Recurso de amparo», debe decir: «Sala Primera. Recurso de amparo».

En la página 3, segunda columna, párrafo tercero, línea sexta, donde dice: «una Orden», debe decir: «una Orden ministerial». En el párrafo quinto, línea sexta, donde dice: «la Orden», debe decir: «la Orden ministerial».

En la página 6, primera columna, párrafo primero, línea 25, donde dice: «enterarse», debe decir: «entenderse». En la segunda columna, segundo párrafo, línea novena, donde dice: «su refutación», debe decir: «de refutación». En el último párrafo, línea segunda, donde dice: «de la demandante», debe decir: «la demandante».

En la página 7, primera columna, párrafo sexto, línea octava, donde dice: «art. 95», debe decir: «art. 195». En la segunda columna, párrafo tercero, línea 11, donde dice: «no podría», debe decir: «no podía».

En la página 12, primera columna, párrafo séptimo, línea quinta, donde figura: «dos puntos y aparte», debe figurar: «dos puntos y seguido».

En la página 12, segunda columna, párrafo primero, donde figura: «subrogatorio punto y aparte», debe figurar: «subrogatorio punto y seguido». En el párrafo segundo, línea sexta, donde dice: «sustentados», debe decir: «sustentados».

En la página 13, primera columna, párrafo 5, línea quinta, donde dice: «) la», debe decir: «)».

En la página 16, primera columna, párrafo séptimo, línea 27, donde dice: «Vic», debe decir: «Vich». En la segunda columna, párrafo tercero, línea tercera, donde dice: «dueño», debe decir: «duena». En la línea 16, donde dice: «Vic», debe decir: «Vich». En la línea 28, donde dice: «Vic», debe decir: «Vich».

En la página 18, segunda columna, párrafo primero, línea primera, donde dice: «casual», debe decir: «causal».

En la página 21, segunda columna, párrafo noveno, línea segunda, donde dice: «desestimar», debe decir: «determinar».

En la página 24, segunda columna, párrafo cuarto, línea 25, donde dice: «expedidoras los», debe decir: «expedidoras de los».

En la página 26, primera columna, párrafo cuarto, línea quinta, donde dice: «interpuesto», debe decir: «interpuso». En la línea 11, donde dice: «José González», debe decir: «José González González».

En la página 27, primera columna, párrafo séptimo, línea 12, donde dice: «alejándose», debe decir: «alegándose». En la segunda columna, párrafo primero, línea cuarta, donde dice: «suspensión», debe decir: «pensión». En el párrafo segundo, línea primera, donde dice: «desarrollaba», debe decir: «desarrollada». En el párrafo cuarto, línea 14, donde dice: «pretendido», debe decir: «pretenido». En la línea 23, donde dice: «them decidendi», debe decir: «thema decidendi».

En la página 28, primera columna, párrafo segundo, línea 26, donde dice: «aquel vínculo», debe decir: «aquel en vínculo».

En la página 31, primera columna, párrafo quinto, línea tercera, donde dice: «dedica el», debe decir: «dedica atención el».

En la página 33, primera columna, párrafo segundo, línea 43, donde dice: «apartado deb», debe decir: «apartado 2.º deb». En la línea 50, donde dice: «Entidades ab», debe decir: «Entidades el». En el párrafo tercero, línea 79, donde dice: «Pernecesariamente generales», debe decir: «necesariamente generales». En la segunda columna, párrafo primero, línea séptima, donde dice: «de 30 junio», debe decir: «de 30 de junio».

En la página 35, primera columna, párrafo segundo, línea 60, donde dice: «y 2 de la», debe decir: «y 12 de la». En la segunda columna, párrafo primero, línea 17, donde dice: «2.º c)», debe decir: «2.º de dicha Ley». En el párrafo cuarto, línea 20, donde dice: «de otra», debe decir: «de la otra».

En la página 37, segunda columna, párrafo sexto, línea quinta, donde dice: «A.I. prevea», debe decir: «El que el art. 157 C.E. prevea».

En la página 39, primera columna, párrafo sexto, línea cuarta, donde dice: «de abril de diciembre», debe decir: «de diciembre».

En la página 41, segunda columna, último párrafo, línea 20, donde dice: «recurso», debe decir: «resguardo». En la línea 28, donde dice: «julio», debe decir: «Julio». En la línea 30, donde dice: «minutos. afirma», debe decir: «minutos, asimismo afirma».

En la página 43, primera columna, párrafo primero, línea quinta, donde dice: «practicó», debe decir: «adjudicó». En el último párrafo, línea cuarta, empezando por abajo, donde dice: «general», debe decir: «General».